

NORMATIVA DEL SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LAS TITULACIONES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Aprobada en Junta de Escuela de fecha 25 de mayo de 2016

En base al Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el **Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario** (BOUZ 3-16 de 9 de marzo de 2016), por la presente norma se regulan los órganos y procedimientos encargados de asegurar la coordinación y gestión de la calidad de los Grados y Másteres implantados o que se implanten en un futuro en la Escuela Politécnica Superior (EPS) de la Universidad de Zaragoza.

SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA TITULACIÓN

Art. 1. Concepto

Cada una de las titulaciones de Grado o de Máster de la EPS dispondrá de un Sistema Interno de Gestión de la Calidad (SIGC), que está formado por el conjunto de agentes e instrumentos que garantizan la coordinación y los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad de la titulación.

Artículo 2. Identificación de los agentes e instrumentos del SIGC de la EPS

Los agentes del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada titulación son:

- a) La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación. Depende a todos los efectos de la Junta de Centro y es responsable de ejercer el control y garantizar la calidad de una titulación.
- b) El Coordinador de Titulación. Asume la responsabilidad de la gestión, coordinación y mejora de las enseñanzas del título, con el fin de asegurar la aplicación más adecuada de lo dispuesto en la Memoria de Verificación y el garante de la ejecución de los procesos de evaluación y mejora continua previstos en su SIGC.
- c) La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación. Tiene como objeto realizar la evaluación anual de la titulación para su consideración por el Coordinador y por la Comisión de Garantía de la Calidad a efectos de las correspondientes propuestas de modificación y mejora del título.

Los instrumentos del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada titulación son:

- a) La Memoria de Verificación verificada y autorizada así como sus modificaciones posteriores, complementadas con las Guías Docentes de módulos y asignaturas.
- b) El informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje.
- c) El Plan Anual de Innovación y Mejora de la titulación.

Artículo 3. Efectos de la participación en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad

1. La pertenencia a las Comisiones de Garantía de la Calidad de las Titulaciones y a las Comisiones de Evaluación de la Calidad de las Titulaciones, así como el desempeño del cargo de Coordinador de la Titulación serán considerados como méritos relevantes por actividades de gestión.
2. El Consejo de Gobierno de la Universidad regulará el procedimiento y los efectos del reconocimiento de los profesores, pas y estudiantes involucrados.
3. Los estudiantes que formen parte de las Comisiones de Evaluación de la Calidad de una Titulación tendrán un reconocimiento de créditos según establezca la Universidad, así como una ayuda económica que será establecida por el Rector, siempre y cuando acrediten, mediante documento firmado por el Coordinador de Titulación, el correcto desempeño de sus funciones en la Comisión.

LA COMISIÓN DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN

Artículo 4. Competencia y Funciones

Serán las indicadas en los Artículos 4 y 5 del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de Grado y Máster (BOUZ 3-16 de 9 de marzo de 2016).

Competencia

La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación tiene la competencia de fijar los criterios de actuación del Coordinador y aprobar las propuestas de mejora que considere adecuada para la planificación, organización y evaluación del estudio. Ejerce esta competencia por encargo de la Junta o Consejo del Centro responsable

del estudio, por lo que el Órgano Colegiado del gobierno del Centro que la designa y ante la que rinde cuentas podrá reservarse para sí las funciones y las previsiones sobre su ejercicio que considere oportunas o realizar las consideraciones sobre el ejercicio de las mismas que juzgue apropiadas. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación informará anualmente de sus actuaciones a la Junta o Consejo de Centro.

Funciones

1. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación tiene asignadas, como mínimo, las siguientes funciones:

1.1. Informar la propuesta de nombramiento de Coordinador de Titulación realizada por la Dirección del Centro responsable del estudio.

1.2. Establecer las indicaciones, limitaciones y orientaciones que considere oportunas para la actuación del Coordinador de la Titulación.

1.3. Garantizar las propuestas y procedimientos de actuación de la Coordinación de la Titulación. A tal efecto:

a) Aprueba, con las modificaciones que considere oportunas, el Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por el Coordinador de la Titulación a partir del Informe Anual de Calidad y Resultados de Aprendizaje y lo eleva a la Dirección del Centro y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad de Zaragoza. Si las propuestas contenidas en el Plan afectasen a la oferta de asignaturas del Título o a su asignación de créditos, éstas deberán ser remitidas a la Comisión de Estudios de Grado o, en su caso, de Postgrado de la Universidad para su informe y remisión al Consejo de Gobierno para su aprobación en aquellos casos que proceda.

b) Aprueba, a propuesta del Coordinador de la Titulación, las Guías Docentes de las diferentes asignaturas, materias o módulos, así como sus propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los Departamentos correspondientes.

1.4. Realizar el seguimiento del cumplimiento de la Memoria de Verificación y de los proyectos docentes de asignaturas, materias y módulos contenidos en sus respectivas Guías Docentes, así como del Plan anual de Innovación y Mejora.

1.5. Cualquier otra acción o propuesta que, por iniciativa propia o del Órgano de Gobierno del Centro que la designa, se considere oportuna para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad de la titulación o del profesorado y su mejora continua.

Artículo 5. Composición y nombramiento

1. Se creará una Comisión de Garantía de la Calidad para cada una de las titulaciones de Grado o Máster que se impartan en la EPS.

2. La Comisión de Garantía de la Calidad de cada Titulación estará integrada por 8 miembros:

- El Director del Centro o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Cuatro profesores de la titulación, al menos la mitad con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, elegidos por Junta de Centro. Uno de estos miembros actuará como Secretario de la Comisión por designación de su Presidente. En las Titulaciones de Grado, y siempre que sea posible, se elegirá un representante por cada uno de los cuatro cursos lectivos.
- Dos estudiantes de la titulación, elegidos por Junta de Centro.
- Un miembro del personal de administración y servicios, elegido por Junta de Centro.
- El Coordinador de la Titulación y el Administrador del Centro asistirán en calidad de invitados.

Artículo 6. Duración del mandato

Los profesores y el representante del personal de administración y servicios se renovarán cada cuatro años, y los representantes de los estudiantes se renovarán cada dos años, durante la primera quincena del mes de noviembre, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.

EL COORDINADOR DE LA TITULACIÓN

Artículo 7. Competencia y Funciones

Serán las indicadas en los Artículos 8 y 9 del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de Grado y Máster (BOUZ 3-16 de 9 de marzo de 2016).

Competencia

El Coordinador de una Titulación ejerce su competencia sobre todos los aspectos relacionados con la aplicación práctica de lo dispuesto en la Memoria de Verificación, su propuesta de modificación, así como sobre las acciones de innovación y mejora derivadas de la evaluación del desarrollo de la titulación. Actuará bajo los criterios establecidos para ello por la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación respondiendo de su actuación ante esta misma Comisión.

Funciones

Corresponden al Coordinador de la Titulación las siguientes funciones:

- a) Aplicar lo dispuesto en la Memoria de Verificación, correspondiéndole así la organización y gestión práctica del título y la coordinación de los proyectos y desarrollos docentes respectivos de módulos, materias o asignaturas. A tal fin, debe informar de la adecuación de las Guías Docentes correspondientes a los objetivos y condiciones generales de la titulación, pudiendo formular propuestas de modificación o realizar indicaciones para su aplicación.*
- b) Presidir la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación.*
- c) Asegurar la ejecución de los procedimientos de calidad previstos en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Titulación.*
- d) Proporcionar y facilitar respuesta a los procesos de seguimiento, acreditación o información demandados por la Universidad y por las diferentes agencias de calidad.*
- e) Asegurar la transparencia y la difusión pública de la Memoria de Verificación y los resultados de su desarrollo práctico.*
- f) Elaborar y aplicar el Plan Anual de Innovación y Mejora con las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje y remitirlo a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título para su aprobación.*

Artículo 8. Nombramiento

1. Existirá un Coordinador para cada una de las titulaciones de Grado o Máster que se impartan en la EPS. El Coordinador de la Titulación será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Centro.
2. Dicho nombramiento deberá recaer en un profesor(a) con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, dedicación a tiempo completo y docencia en la titulación. En situaciones excepcionales, la dirección del Centro responsable de los estudios, podrá solicitar motivadamente al Rector el nombramiento de un profesor(a) que no cumpla los requisitos anteriores.

Artículo 9. Duración del mandato

El mandato del Coordinador estará vinculado al mandato del Director que propuso su nombramiento. El Coordinador de Titulación cesará en su cargo cuando cese el Director del Centro que lo propuso, a petición propia, a instancia del órgano unipersonal de gobierno que propuso su nombramiento, así como por cualquier otra causa legal que proceda.

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN

Artículo 10. Competencia y Funciones

Serán las indicadas en los Artículos 12 y 13 del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de Grado y Máster (BOUZ 3-16 de 9 de marzo de 2016).

Competencia

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación tiene la competencia para elaborar el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje en el que se incluirán las conclusiones del análisis y evaluación periódica de la calidad de la planificación, organización y desarrollo de la titulación en todos sus ámbitos a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que considere relevantes a tal fin. Este Informe constituirá la base del Plan Anual de Innovación y Mejora elaborado por el Coordinador, y deberá ser remitido, junto con éste, a la Comisión de Garantía de Calidad del Título, a la Dirección del Centro y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad.

Funciones

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación la evaluación de:

a) Las Guías Docentes de los módulos y asignaturas, previamente informadas por el Coordinador de Titulación, y por los Departamentos correspondientes, reparando en su adecuación a los objetivos generales de la titulación, en su transparencia, y en la consistencia del sistema de evaluación que establecen, así como en la coherencia de las actividades previstas y su correspondencia con la asignación de créditos y nivel de exigencia que se establece en el Proyecto de Titulación.

b) El desarrollo de la titulación a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas realizadas a estudiantes y egresados y los informes, estudios, consultas o entrevistas que considere relevantes, siguiendo el procedimiento previsto en el Manual de Calidad de la Universidad de Zaragoza.

c) El cumplimiento general de los objetivos previstos en la titulación y la adecuación de éstos a los referentes académicos y profesionales que se consideren más relevantes y a las necesidades de los egresados.

2. La información evaluada y las conclusiones que se extraigan de la misma se incorporarán al Informe Anual de la Calidad y Resultados de Aprendizaje.

Artículo 11. Composición y nombramiento

1. Se creará una Comisión de Evaluación de la Calidad para cada una de las titulaciones de Grado o Máster que se impartan en la EPS.

2. La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación estará compuesta por:

a) El Coordinador de Titulación, que la presidirá.

b) Dos miembros representantes titulares y dos suplentes de profesorado, uno de ellos, al menos, con vinculación permanente a la Universidad, elegido por y entre el profesorado que haya impartido docencia en los dos últimos cursos en la titulación y con un encargo docente de, al menos, treinta horas para estudios de grado, y diez horas para estudios de máster. Uno de estos miembros actuará como secretario de la Comisión por designación de su Presidente. La condición de representante de profesorado en las Comisiones de Garantía y de Evaluación de la Calidad de la Titulación no podrá recaer en ningún caso simultáneamente en una misma persona. Los representantes de profesorado recogidos en este apartado podrán desempeñar esa función en las distintas Comisiones de Evaluación del Centro.

c) Un titulado de la especialidad en activo y con experiencia, o un profesional con un bagaje curricular similar, sin relación contractual de ningún tipo con la Universidad, propuesto por la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación y nombrado por el Rector.

d) Un profesor del programa de apoyo al sistema de calidad de las titulaciones del ICE, propuesto y nombrado por el Rector.

e) Tres representantes titulares y tres suplentes de los estudiantes. En los Grados los representantes serán elegidos por y entre los representantes de los diferentes cursos y grupos. En los Máster los representantes serán elegidos directamente por y entre los estudiantes matriculados en el Máster.

Artículo 12. Duración del mandato

1. La duración del mandato de los representantes de profesores de la titulación será de dos años, prorrogable en periodos de igual duración. Su renovación se realizará por mitades. En la primera renovación tras la entrada en vigor de este reglamento uno de los representantes, designado por sorteo, extenderá su mandato en segundo periodo.

2. La duración del mandato de los estudiantes será de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.

3. Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal que proceda.

LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN

Artículo 13. Memoria de Verificación

1. La Memoria de Verificación expresa el compromiso de la Universidad con los estudiantes y otros grupos de interés en lo relativo a la titulación y, por ello, constituye la referencia fundamental para su organización, coordinación y evaluación. Dicha memoria se compone del documento inicial verificado por el Consejo de Universidades, así como todas aquellas modificaciones posteriores que se hayan aprobado por los órganos de gobierno que corresponda en cada caso. Aquellas modificaciones no sustanciales que se aprueben en los Informes de la Evaluación y los Resultados de Aprendizaje, y no requieran aprobación de ningún órgano, se incorporarán a la Memoria para su actualización cuando el título realice una modificación.

2. Esta Memoria podrá ser evaluada y revisada tras la implantación del estudio. Las revisiones de la Memoria de Verificación deberán ser aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación, a iniciativa del Coordinador de Titulación expresada en el Plan Anual de Innovación y Mejora. Cuando las propuestas de modificación afecten a los objetivos y competencias que definen el título o a la estructura general de los estudios, éstas deberán ser sometidas a información pública, informadas por la Junta de Centro y las Comisiones de Estudios de Grado y Postgrado competentes y aprobadas por Consejo de Gobierno, y posteriormente por ANECA, en su caso.

3. La Memoria de Verificación deberá completarse con la publicación de las correspondientes Guías Docentes en las que se recogerá el proyecto específico de cada asignatura.

4. Corresponde a la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación la aprobación de las Guías Docentes, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación en el que se evaluará su adecuación a la Memoria de Verificación.

Artículo 14. El Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje

1. La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación elaborará un Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje partiendo de los indicadores de los resultados en las diferentes asignaturas, los niveles y criterios de evaluación expresados en las Guías Docentes, las encuestas a estudiantes y egresados, los resultados de entrevistas con la comunidad universitaria involucrada en las enseñanzas de la titulación y cualquier otra fuente o estudio que considere pertinente.

2. En este Informe se evaluará y analizará la calidad de la titulación en sus diferentes aspectos, la adecuación de la planificación y desarrollo de la docencia a los objetivos y planteamientos de la Memoria de Verificación, se analizarán los resultados de la titulación expresados en sus indicadores, se valorará la coordinación entre materias, la calidad de las actividades de aprendizaje y los procedimientos de evaluación.

Asimismo, se incluirá la situación actual de las acciones propuestas en el Plan Anual de Innovación y Mejora del curso anterior.

Artículo 15. El Plan Anual de Innovación y Mejora

1. Es elaborado por el Coordinador de la titulación y debe ser aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad del Título. Deberá ser coherente con el Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje y dar respuesta a sus contenidos, abordando las áreas de Mejora señaladas en el mismo.

2. Puede contener propuestas de:

a) Modificación de las Guías Docentes o de la Memoria de Verificación.

b) Modificación de cualquier aspecto organizativo de la titulación.

c) Proyectos de innovación y mejora docente para distintas asignaturas, materias o módulos de la titulación.

d) Actividades de formación dirigidas al profesorado y a las personas de administración y servicios que participan en la docencia y gestión de la titulación.

e) Programas y actividades dirigidos a los estudiantes y encaminados a su plena integración en la actividad universitaria, a completar su formación en aspectos no contemplados en la oferta formal del plan de estudios o a contribuir a generar un entorno de aprendizaje rico desde el punto de vista científico y académico.

f) Estudios y evaluaciones extraordinarias sobre cualquier aspecto relacionado con la planificación, desarrollo y resultados de la titulación.

3. Las propuestas contenidas en este Plan, una vez aprobado por la Comisión de Garantía de Calidad del Título, serán remitidas a la Dirección del Centro y al Consejo de Dirección con el fin de estudiar la dotación de recursos en aquellos casos en que fuera necesario. La Junta de Centro podrá solicitar a las Comisiones de Garantía de la Calidad del Título la remisión del Plan de Innovación y Mejora para realizar al respecto del mismo las consideraciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que al respecto de esas Comisiones se establece en el artículo 3 de esta Normativa. Esas consideraciones deberán ser valoradas por las Comisiones justificando en su caso la postura adoptada respecto de las mismas.

4. El Plan Anual de Innovación y Mejora puede contener también recomendaciones relativas a los recursos, equipamientos e instalaciones necesarias para la titulación. Dada la particular exigencia económica que pueden implicar estas propuestas, serán analizadas de forma particular a través de la Dirección del Centro y los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad con competencias en cada materia.

Disposición Transitoria primera

Cuando se implante un Grado en la Escuela Politécnica Superior, los profesores que formen parte de la primera Comisión de Garantía de Calidad de la citada titulación no deben cumplir la condición de ser representantes de los cuatro cursos de la misma y su mandato será sólo de 2 años.

Disposición Transitoria segunda

Durante los dos primeros años de implantación de un nuevo Grado, el censo de profesores electores y elegibles para la Comisión de Evaluación podrá ampliarse, si así lo acuerda la Comisión de Garantía de la Calidad, en diez profesores, pertenecientes a Departamentos vinculados a la docencia en el Grado. La Comisión de la Garantía de la Calidad determinará el número de profesores que corresponde a cada uno de los Departamentos implicados y serán sus directores quienes los designarán de entre el profesorado previsiblemente vinculado en el futuro a la docencia en el Grado. En los casos en que se aplique esta disposición transitoria, de los profesores elegidos como representantes en la Comisión de Evaluación de la calidad, al menos uno será profesor con docencia en el Grado de al menos treinta horas.

Disposición adicional

Primera. Cuando, teniendo en cuenta la exigencia del artículo 11 b) de un encargo docente de al menos diez horas, el censo de profesores electores y elegibles en un Máster para formar parte de la Comisión de Evaluación no alcance el número mínimo de 8 personas, se considerará que forman parte del censo todos los profesores de la Universidad de Zaragoza que tengan reconocida en el Plan de Ordenación Docente alguna docencia en esa titulación.

Segunda. A efectos de lo dispuesto en esta Normativa, el profesorado interino con contratación a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza tendrá la misma consideración que el profesorado permanente.

Tercera. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa del Sistema Interno de Gestión de Calidad de las titulaciones de la Escuela Politécnica Superior, aprobada en Junta de Escuela de fecha 4 de noviembre de 2009, modificada en Junta de Escuela de fecha 15 de diciembre de 2009 y Junta de Escuela de 17 de noviembre de 2010.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Escuela.